DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1723 DE LA COMISIÓN

de 26 de octubre de 2018

relativa al proyecto transfronterizo «Rail Baltica» del corredor «Mar del Norte-Báltico» de la red básica

[notificada con el número C(2018) 6969]

(Los textos en lenguas estonia, finesa, letona, lituana, polaca y sueca son los únicos auténticos)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE ([1]), y en particular su artículo 47, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) Como se ha reconocido en el tercer plan de trabajo para el corredor «Mar del Norte-Báltico» de la red básica ([2]), se espera que el proyecto transfronterizo «Rail Baltica» tenga un papel crucial para garantizar el funcionamiento del corredor con una conexión interoperable y eficiente de los Estados bálticos con Polonia y Finlandia, así como conexiones multimodales entre el transporte marítimo, el ferrocarril y la carretera.

(2) «Rail Baltica» se realiza como una línea de ferrocarril rápido convencional, mixta para pasajeros y mercancías. Se espera que los flujos de transporte de pasajeros y mercancías aumenten de manera sustancial tras la finalización del proyecto «Rail Baltica».

(3) «Rail Baltica» es un proyecto transfronterizo muy complejo en el que participan cinco Estados miembros y para el que es esencial una coordinación suficiente. Para respaldar su ejecución coordinada y oportuna, resulta necesario adoptar disposiciones que describan las acciones necesarias y el calendario de ejecución. De este modo se contribuiría al logro de los objetivos transfronterizos del plan de trabajo para el corredor «Mar del Norte-Báltico». De acuerdo con este plan de trabajo, el proyecto transfronterizo «Rail Baltica» estará en funcionamiento en el plazo más breve posible y, en cualquier caso, a más tardar en 2030.

(4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, el presupuesto restante necesario para la plena aplicación del proyecto transfronterizo «Rail Baltica» se estima en al menos 5 600 millones EUR. Los proyectos ejecutados o planificados hasta ahora tienen un valor cercano a 1 900 millones EUR, e incluyen financiación de la Unión (hasta el 85 % de los costes subvencionables). Es importante definir las medidas necesarias para completar el proyecto «Rail Baltica», de modo que sea posible planificar y optimizar totalmente la disponibilidad de financiación de la Unión, nacional y regional, así como otros de tipos de ayuda pertinentes.

(5) La dimensión transfronteriza del proyecto exige crear estructuras de gobernanza específicas. El Coordinador Europeo del corredor «Mar del Norte-Báltico» de la red básica y un representante de la Comisión deben participar en dichas estructuras en calidad de observadores.

(6) Estonia, Letonia y Lituania han firmado y ratificado un acuerdo intergubernamental en el que acordaron comprometerse plenamente en el proyecto «Rail Baltica». La empresa RB Rail AS y los organismos nacionales de ejecución han sido establecidos y designados para la ejecución del proyecto. El grupo operativo «Rail Baltica» se encarga de la dirección y coordinación entre los ministerios de Estonia, Letonia, Lituania, Polonia y Finlandia.

(7) A fin de supervisar los avances de la ejecución, los Estados miembros deben presentar a la Comisión informes periódicos sobre los tramos situados en sus respectivos territorios, y notificar cualquier retraso registrado.

([1]) DO L 348 de 20.12.2013, p. 1.
([2]) Véase el plan de trabajo en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/transport/themes/infrastructure/north-sea-baltic_en

(8) Las medidas previstas en la presente Decisión han sido aprobadas por Estonia, Letonia, Lituania, Polonia y Finlandia.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité a que se refiere el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1315/2013.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece una descripción de las acciones y el calendario de ejecución del proyecto transfronterizo «Rail Baltica» (Tallin-Pärnu-Riga-Panevėžys-Kaunas-Varsovia, con una conexión a Vilna), así como las disposiciones de gobernanza pertinentes.

Artículo 2

Acciones y calendario

Estonia, Letonia, Lituania y Polonia deberán garantizar la aplicación oportuna de las acciones siguientes:

a) A más tardar el 31 de diciembre de 2018:

1) finalización del diseño técnico preliminar consolidado en Estonia, Letonia y Lituania;

2) finalización de las evaluaciones medioambientales estratégicas en Estonia, Letonia y Lituania (excepto de Kaunas a Vilna y de Kaunas a la frontera estatal Lituania/Polonia);

3) finalización y entrega a las autoridades nacionales de Estonia, Letonia y Lituania del estudio sobre la gestión de las infraestructuras en estos países.

b) A más tardar el 30 de junio de 2019: adopción por Estonia, Letonia y Lituania de una decisión sobre la gestión de la infraestructura construida.

c) A más tardar el 31 de diciembre de 2020:

1) finalización de las evaluaciones medioambientales estratégicas en Lituania, de Kaunas a la frontera estatal Lituania/Polonia;

2) finalización de la planificación espacial (territorial) y aprobación del trazado detallado de los tramos en Estonia, Letonia y Lituania (excepto de Kaunas a Vilna);

3) inicio de la construcción en Estonia, Letonia y Lituania;

4) finalización del diseño técnico de la línea de ferrocarril en Estonia, Letonia (zona central en torno a Riga) y Lituania (excepto de Kaunas a Vilna y de Kaunas a la frontera estatal Lituania/Polonia);

5) finalización en Polonia de los estudios y procedimientos medioambientales detallados que definan los parámetros técnicos y el calendario de ejecución de la sección de Ełk a la frontera estatal Polonia/Lituania.

d) A más tardar el 31 de diciembre de 2021:

1) finalización de la adquisición de terrenos en Estonia, Letonia y Lituania (excepto de Kaunas a Vilna y de Kaunas a la frontera estatal Lituania/Polonia);

2) finalización de la planificación espacial (territorial) y de las evaluaciones medioambientales estratégicas y aprobación del trazado detallado de los tramos en Lituania, de Kaunas a Vilna;

3) finalización del diseño técnico en Letonia (secciones norte y sur).

e) A más tardar el 31 de diciembre de 2023:

1) finalización de la adquisición de terrenos en Lituania, de Kaunas a Vilna, y de Kaunas a la frontera estatal Lituania/Polonia;

2) finalización del diseño técnico de la línea de ferrocarril en Lituania, de Kaunas a la frontera estatal Lituania/Polonia y de Kaunas a Vilna;

f) A más tardar el 31 de diciembre de 2025:

1) finalización de la infraestructura ferroviaria como línea de doble vía para tráfico mixto, adecuada para trenes de mercancías de 740 m de longitud mínima, electrificada y de ancho UIC, en Estonia, Letonia, Lituania y Polonia;

2) despliegue en Estonia, Letonia, Lituania y Polonia del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) a fin de lograr la plena interoperabilidad, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/6 de la Comisión ([1]);

3) garantía de la capacidad de transbordo para los terminales de ferrocarril-carretera existentes y nuevos, que estarán conectados por una línea ferroviaria electrificada rápida convencional de doble vía, con el ancho de vía estándar europeo (1 435 mm).

Artículo 3

Gobernanza

1. El avance de las acciones a las que se refiere el artículo 2 será debatido al menos dos veces al año entre los representantes de Estonia, Letonia, Lituania, Polonia y Finlandia en el grupo operativo intergubernamental ministerial «Rail Baltica», con la participación del Coordinador Europeo para el corredor «Mar del Norte-Báltico» de la red básica y de representantes de la Comisión.

2. El Coordinador Europeo para el corredor «Mar del Norte-Báltico» de la red básica, los representantes de la Comisión y los representantes designados de Polonia y Finlandia serán invitados a participar como observadores en las reuniones del consejo de administración de RB Rail AS.

Artículo 4

Presentación de informes

Estonia, Letonia, Lituania y Polonia informarán al menos una vez al año a la Comisión y al Coordinador Europeo del corredor «Mar del Norte-Báltico» de la red básica sobre los avances en la ejecución de las acciones contempladas en el artículo 2 y notificarán cualquier retraso encontrado, precisando sus causas e indicando las medidas correctoras adoptadas. Con este fin, los Estados miembros podrán utilizar, cuando proceda, el contenido de los informes de situación anuales que se presentan conforme a los acuerdos de subvención del Mecanismo «Conectar Europa».

Artículo 5

Revisión

A más tardar el 31 de diciembre de 2023, la Comisión, tras consultar a Estonia, Letonia, Lituania, Polonia y Finlandia y con la asistencia del Coordinador Europeo del corredor «Mar del Norte-Báltico» de la red básica, llevará a cabo una revisión de las acciones y del calendario mencionados en el artículo 2.

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República de Estonia, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Polonia y la República de Finlandia.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 2018.

Por la Comisión
Violeta BULC
Miembro de la Comisión

([1]) Reglamento de Ejecución (UE) 2017/6 de la Comisión, de 5 de enero de 2017, sobre el plan de despliegue europeo del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (DO L 3 de 6.1.2017, p. 6).